



Proceso: EJECUTIVO
Demandante: CARCO-SEVE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS S.A.S
Demandado: LEIDYS MARIA GOMEZ DE AGUAS Y GEINER QUIMBAYO CASTAÑEDA
Radicado: 202284089001**20160043700**

Curumani – Cesar, 27 de junio de 2023

Vista la constancia secretarial que antecede y por encontrarse acreditado el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 599 del C.G.P., el despacho accederá a la solicitud de medidas cautelares invocadas.

En virtud de lo expuesto:

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el embargo y retención de dineros que correspondan a la quinta parte del excedente del salario mínimo legal mensual vigente que el demandado señor GEINER QUIMBAYO CASTAÑEDA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 96.920.073, percibe como empleado de SEGURIDAD PRIVADA LTDA, NIT 900576718, a quien podrá notificársele la decisión en la avenida 6 No. 50-58, Cali – Valle del Cauca, teléfonos: 3167431821

SEGUNDO: LIMÍTESE la medida de embargo hasta la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS M.Cte (\$10.000.000.00)

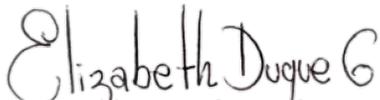
TERCERO: Los dineros retenidos deberán ser puestos a disposición de este Juzgado en la Cuenta de Depósitos Judiciales adscrita al BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. sucursal La Jagua de Ibirico - Cesar, número 202282042001 y en la consignación deberá citarse número de radicado del proceso, nombre e identificación de las partes.

Adviértase a las entidades del cumplimiento de lo previsto numeral 4 inciso primero, numeral 10 parágrafo 2° del artículo 593 del CGP.

La presente decisión hace las veces de comunicación de embargo dirigida a entidad financiera, tesorero y/o pagador de la empresa a la que se dirige.

Requíerese a la parte actora, con el fin de que proceda a la remisión del presente auto al pagador requerido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ELIZABETH DUQUE GIRALDO
JUEZ